

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 23 de febrero de 2024, el demandante allegó email solicitando el embargo y posterior remate de los derechos de cuota.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

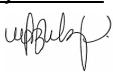
Referencia: Ejecutivo No. 2023 00384
Demandante: PABLO ENRIQUE MENDOZA
Demandado: CANDIDA EMPERATRIZ SILVA Y OTRO
Fecha auto: 2 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación, el memorial allegado el 23 de febrero de los corrientes por el demandante, al tenor del cual esta sede judicial, NIEGA LO SOLICITADO, por cuanto el secuestro se decreta, una vez se acredite al interior del proceso, que se registró el embargo librado, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, situación que se echa de menos en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #16 de 3 de mayo de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf582dad0fbc52f82bc41f767ddf7c7f697f2fb850531c016fd445eefb1df**

Documento generado en 29/04/2024 06:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>